



Ordenanza N° 029/09

21 de Diciembre de 2009

Visto:

Lo que establece la Ley 5654/75 de la Provincia de Entre Ríos en sus Artículos 4° y 5°

Considerando:

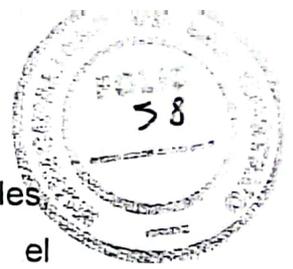
Que nuestra localidad continúa en pleno crecimiento, siendo una de las finalidades de este Municipio bregar por la seguridad de los vecinos que habitan en él y de aquellas personas que eventualmente nos visitan

La honorable Junta de Fomento de San Gustavo sanciona con fuerza de Ordenanza:

Art. 1: Adherir a la Ley 5654//5 de la Provincia de Entre Ríos en sus Artículos 4° y 5° transcribiéndose textualmente los mismos:

ARTICULO 4° – Son funciones de la Policía:

- a) Prevenir los delitos
- b) Prevenir y sancionar las faltas o contravenciones conforme a lo que prescribe el presente Reglamento General y Leyes, Decretos, Reglamentos, y Edictos
- c) Concurrir al cumplimiento de las leyes de la Nación, de la Provincia y Ordenanzas Municipales en cuanto se le atribuya competencia y proceder como agente inmediato del Poder Ejecutivo de la Provincia a ejecutar sus resoluciones. No obstante, cumplirá también las órdenes directas de los demás poderes del estado, siempre que versen sobre asuntos de la competencia de la autoridad que las dicte; en caso de duda sobre su competencia, procederá a consultar al Poder Ejecutivo, elevando los antecedentes del caso



- d) Prestar el concurso necesario a las autoridades nacionales, provinciales, o municipales que lo requieran legalmente para el cumplimiento de resoluciones, en los casos en que su ejecución demande el auxilio de la fuerza pública
- e) Investigar los delitos y practicar las diligencias necesarias para su comprobación, descubrir a los autores, cómplices y encubridores y proceder a su aprehensión en los casos y con las formalidades que prescriben las leyes que rigen la materia
- f) Instruir las actuaciones correspondientes por denuncias o por prevención, ajustándose a las prescripciones del Código Procesal Penal de la Provincia
- g) Prestar el auxilio de la fuerza correspondiente para el cumplimiento de las órdenes y las 3 resoluciones de los Tribunales de la Nación, y de la Provincia
- h) Cooperar con la Justicia Nacional y Militar para el cumplimiento de la función jurisdiccional, cuando así le fuera solicitado
- i) Perseguir y aprehender a los prófugos de la justicia y policías nacionales y provinciales, poniéndolos inmediatamente a disposición de la autoridad respectiva
- j) Organizar el archivo de antecedentes de procesados y contraventores;
- k) Cumplir las resoluciones en caso de extradición en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8o. De la Constitución Nacional
- l) Proteger a los menores e incapaces en la forma que las leyes, decretos, reglamentos y edictos establezcan
- ll) Recoger las cosas perdidas y proceder con ellas de acuerdo a lo prescripto en el Código Civil
- m) Tomar medidas de seguridad respecto de los bienes dejados por personas a quienes no se le conozcan familiares en caso de desaparición, fuga, abandono, demencia o muerte, dando inmediata intervención a la autoridad judicial que corresponda.-

ARTICULO 5º – Son atribuciones de la Policía:

- a) Hacer uso de su poder coercitivo cada vez que sea necesario para mantener el orden, garantizar la seguridad, impedir la perpetración de delitos
- b) Proceder a la identificación de las personas cuyos domicilios no sean conocidos y carezcan de documentos de identidad
- c) Controlar el movimiento de pasajeros, entradas y salidas de los que se hospeden en hoteles, posadas, pensiones y establecimientos análogos
- d) Expedir documentos de identidad, certificados de conducta, antecedentes, vecindad y supervivencia
- e) Requerir de los Jueces competentes autorización para allanar domicilios con fines de pesquisa, detención de personas, secuestros y otros procedimientos, de acuerdo a lo indicado en el Código Procesal Penal de la Provincia
- f) Llevar registros de vecindad en los lugares sujetos a la jurisdicción provincial
- g) Dictar y aplicar edictos policiales con la aprobación del Ministerio de Gobierno, los que anualmente deberán ser sometidos a la consideración de la Legislatura
- h) Tramitar las solicitudes de autorización para el ejercicio de la profesión de Policía particular y su cancelación conforme las leyes y reglamentos respectivos.

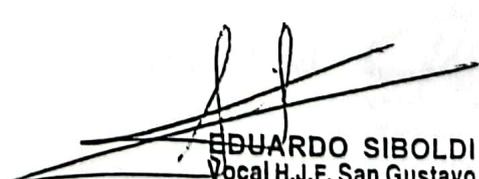
Art. 2: Facúltese a los Inspectores y/o a cualquier agente municipal a ser nexos y/o veedores para alertar a la Policía de la Provincia sobre cualquier situación que pueda llegar a alterar el orden dentro del ejido de esta Municipalidad

Art.3: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.


HERIBERTO P. MULLER
PRESIDENTE MUNICIPAL
SAN GUSTAVO - Entre Ríos


SONIA A. SOLA
Vocal H.J.F. San Gustavo
U.C.R.


MIRNA NELIDA OJEDA
Vocal H.J.F. San Gustavo
Partido Justicialista


EDUARDO SIBOLDI
Vocal H.J.F. San Gustavo
U.C.R.


GUIDO GARNIER
Vocal HJF San Gustavo
U.C.R.


DARÍO CESAR SEGÚI
Vocal H.J.F. San Gustavo
Partido Justicialista


Hugo Ernesto Buchhammer
Vocal H.J.F. San Gustavo
Partido Justicialista